Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

CAROLUS IV D.G. HISPANIAR. REX.

pues la han producido las Comiciones y destinos
a que S. M. los tiene Comicionados, y q. siendo el
producto de las Suertes propio del que vota, y no de
su teniente, no deve perjudicarle, el no haver Concu-
rrido este pues el fin Principal para q. lo nombró
fué para que sirviese sus Comiciones, y este Privile-
gio de su oficio no puede de ningun modo perjudi-
carle, para que deje de percivir el dueño todos
los salarios y emolumentos q. le Corresponden
como Regidor y que la Ley del Reino manda: En ca-
ya virtud suplica al S.or Corregidor declare por va-
lido el anterior Cavildo pues le requiere con dha
Ley del Reino p.a q. mande Cumplirla, mediante
a que no puede haver acuerdo de la Ciudad ni au-
to de la R.l Justicia q. la derogue; y a mayor abunda-
miento hace presente q. su teniente tiene pro-
testado el dho auto y Cavildo, q. lo produxeron, y
tambien el q. expone, para q. no le parece Perjuicio
de ello: Y que en quanto al Sorteo q. deve executar-
se esta tarde, se sirva mandar se efectue, por
el perjuicio q. resultaria de su demora con la
Protesta, q. siempre q. el R.l y Supremo Consejo
de Castilla, mande se incluya al S.or D.n Victoria-